



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 2404**

MENDOZA, 16 DE JUNIO DEL 2022

VISTO el EX-2022-04143157- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la modificación de la fecha de alta en los concursos de concentración por acrecentamiento y/o traslado; concentración de docentes en cambio de funciones e ingreso a horas cátedra y/o cargos de nivel secundario; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la realización de los movimientos de concentración por acrecentamiento y/o traslado y el movimiento de ingreso fueron acordados entre el Gobierno Escolar y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de Mendoza (SUTE) mediante el Acta Paritaria No Salarial suscripta con fecha 11 de agosto de 2021;

Que en línea con lo acordado en el Acta Paritaria No Salarial citada, se dictó la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, de fecha 3 de setiembre de 2021, y su modificatoria RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, de fecha 6 de octubre de 2021, por medio de las cuales se convocó a Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedras semanales y/o cargos, correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24, para docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario, cuyas instituciones dependen de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en reunión posterior, según el texto del Acta Paritaria No salarial de fecha 19 de octubre de 2021, el Gobierno Escolar y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de Mendoza (SUTE), se acordó modificar la fecha de alta en los precitados movimientos;

Que dicho acuerdo se plasmó en la RESOL-2021-3980-E-GDEMZA-DGE, de fecha 16 de noviembre de 2021, modificándose formalmente la fecha de alta en los movimientos, pasando del 1 de febrero de 2022 al 15 de julio de 2022;

Que a través de la RESOL-2022-1648-E-GDEMZA-DGE de fecha 4 de mayo de 2022 se convocó a Concurso de Ingreso a la docencia, en el marco de los movimientos de Nivel Secundario;

Que la Subdirección de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas, emitió un informe técnico, agregado en orden 7, donde manifiesta la dificultad para el cálculo de las obligaciones si la fecha es el 15 de julio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la RESOL-2021-3980-E-GDEMZA-DGE, advirtiendo un alto nivel de riesgo en las liquidaciones con los parámetros antes señalados;

Que en el mencionado informe se propone como solución técnica modificar la fecha de alta al 1 de agosto de 2022, indicando que de esta manera se baja de forma significativa la posibilidad de errores por cálculo, en las obligaciones a liquidar en los/as docentes que hayan participado de estos movimientos;



Que asimismo en el informe técnico se esgrime que, aún cuando se pudieran realizar los cálculos sin margen de error con fecha 15 de julio, los movimientos de altas y bajas en tanta cantidad de docentes y de escuelas, generarían una distorsión en las Declaraciones Juradas de los/as agentes, no reflejando de forma ajustada la situación de revista de los mismos, con impacto negativo en los llamados a suplencias, entre otros problemas;

Que otra argumentación importante a tener en cuenta, es que las liquidaciones de sueldos de la Dirección General de Escuelas se deben ajustar al cronograma general de procedimientos estipulados por el Ministerio de Hacienda, quedando fuera de término de los plazos previstos por dicho organismo, si se mantiene como fecha el 15 de julio de 2022;

Que por otra parte, el 15 de julio de 2022 es una fecha que recae durante el período de receso invernal según el Calendario Escolar 2022;

Que analizados los riesgos, el gobierno escolar entiende que debe arbitrar todos los medios posibles para morigerar los errores;

Que atento a los argumentos esgrimidos precedentemente, resulta necesario emitir un nuevo dispositivo legal para modificar la fecha de alta de los/as docentes que participen en los movimientos, como así también la de los volantes ya emitidos por las Juntas Calificadoras correspondientes;

Que rola proyecto de resolución en orden 8;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Sustitúyanse los Artículos 2do. y 3ro. de la RESOL-2021-3980-E-GDEMZA-DGE de fecha 16 de noviembre de 2022, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normativa, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2do.- Rectifíquese el punto 17. del ANEXO de la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, “Disposiciones Generales del Concurso”, reemplazando la fecha de alta del movimiento, con el siguiente texto:

17. La fecha de alta será el 1 de agosto de 2022.

Artículo 3ro.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que deberán colocar en el Acta Volante 1 de agosto de 2022, como fecha de alta de los concursos.”

Artículo 2do.- Establézcase que en todos los volantes de Movimientos de Reajuste, que hayan sido emitidos por las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, Técnica y Trabajo y Jóvenes y Adultos, en los que figure la fecha “15 de Julio de 2022”, deberá considerarse “1 de Agosto de 2022”.



Artículo 3ro.- Dispóngase como fecha de alta para el movimiento del Concurso de Ingreso a la Docencia el 1 de agosto de 2022.

Artículo 4to.- Dispóngase que, en concordancia con los artículos precedentes, las renunciaciones presentadas por los/as docentes con fecha 14 de julio de 2022, en el marco del concurso ante los organismos intervinientes deberán ser entendidas y aceptadas con fecha 31 de julio de 2022.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/06/2022	31644